



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00251-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	MARIA NURY MONTIEL AYALA Y OTROS
DEMANDADO	NILSON URIEL PARRA Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el párrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día doce (12) de junio de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- Documentales en poder de terceros: Se ordena oficiar a la Fiscalía Seccional 2 de vida para que remita el expediente radicado 230016001015201800571. *Oficiese.*

2°. Testimonial: Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas teniendo en cuenta que no se ajustan a lo consagrado en el art. 212 del CGP, en tanto no se enunció concretamente el objeto de la prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

2. NILSON URIEL PARRA

No se observa solicitud de pruebas.

3. JOSEFINA CHAVEZ CAMPO.

Se practicarán los interrogatorios solicitados por su curadora ad litem.

La práctica del interrogatorio de partes será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día doce (12) de junio de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo–del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- Documentales en poder de terceros: Se ordena oficiar a la Fiscalía Seccional 2 de vida para que remita el expediente radicado 230016001015201800571. *Oficiese.*

2°. Testimonial: Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas teniendo en cuenta que no se ajustan a lo consagrado en el art. 212 del CGP, en tanto no se enunció concretamente el objeto de la prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

5. NILSON URIEL PARRA

No se observa solicitud de pruebas.

6. JOSEFINA CHAVEZ CAMPO.

Se practicarán los interrogatorios solicitados por su curadora ad litem.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e4c609597f9e7689620d6b7617f7b42a4389b0a4aa509a2326cbdc50109bca**

Documento generado en 02/04/2024 10:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>